

**DECRETOS****DECRETO N° 1035**

La Rioja, 23 de agosto de 2004

Visto: el Acta Complementaria del Convenio Marco de Cooperación celebrada entre los Gobiernos de las Provincias de Córdoba y La Rioja, suscripta el día 23 de diciembre del año 2003; y,-

**Considerando:**

Que mediante el mismo se dispone impulsar la elaboración de un estudio y anteproyecto de obra de infraestructura mediante la coordinación de esfuerzos de ambas provincias, que posibiliten soluciones a la problemática hídrica mediante la definición de las condiciones cualitativas y cuantitativas para un posterior aprovechamiento del recurso hídrico existente, dirigidos al consumo humano y animal; permitiendo de esta manera conocer la disponibilidad para cada aprovechamiento potencial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Regístrase en Protocolo de la Secretaría General y Legal de la Gobernación el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y La Rioja, que se adjunta al presente.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Industria, Comercio y Empleo y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A. E., Gdor. – Garay, J.M., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.**

**ACTA COMPLEMENTARIA**

Entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dr. José Manuel De La Sota, y la Provincia de La Rioja, representada por el Sr. Gobernador, Dr., Angel Eduardo Maza, convienen celebrar la presente Acta Complementaria del Convenio Marco de Cooperación suscripto por ambas provincias el día dos de setiembre del año mil novecientos noventa y nueve.

**Primera. Del Objeto:** El sudeste de la Provincia de La Rioja y Noroeste de la Provincia de Córdoba ve limitado su crecimiento socio-económico por el déficit hídrico que afecta esta región. En este contexto se busca impulsar la elaboración de un estudio y anteproyecto de obra de infraestructura mediante la coordinación de esfuerzos de ambas provincias, que posibiliten soluciones a la problemática hídrica mediante la definición de las condiciones cualitativas y cuantitativas para un posterior aprovechamiento del recurso hídrico existente, dirigidos al consumo humano y animal. Esta evaluación, permitirá conocer la disponibilidad para cada aprovechamiento potencial.

El desarrollo provincial fundamentalmente basado en estas áreas en la actividad económica primaria, determina la importancia de incrementar el arraigo y satisfacer la demanda

laboral creciente en las diferentes comunidades y mejorar el aprovechamiento de las economías regionales.

En este marco, y por medio de este Estudio, se permitirá calificar y cuantificar el recurso hídrico superficial y subterráneo, su distribución espacial y su mejor uso, dando los lineamientos para un mejor aprovechamiento, basado en un uso racional actual y futuro, planteado en un Programa Director de Manejo que fije las obras a desarrollar en una etapa posterior. La prioridad de aprovechamiento será el agua potable y en un orden siguiente el uso ganadero.

**Segunda. Area de Estudio:** Se fijan como límites del área de estudio, al Este Sierra de Guasapampa, en la Provincia de Córdoba, al Oeste la línea que une las localidades de La Isla, Milagro, Los Alanices y Estancia La Florida en la Provincia de La Rioja; al Norte Ruta Nacional N° 38, que incluye en La Rioja a la localidad de Castro Barros y en Córdoba, las localidades de Serrezuela, Tuclame y Paso Viejo; y al Sur límite sur del Dpto. Gral. Ocampo, Provincia de La Rioja y límite sur Dpto. Minas Provincia de Córdoba, cuenca del Río Pichanas, Provincia de Córdoba.

**Tercera. Del Estudio:** El Estudio será realizado por la Provincia de Córdoba conforme al alcance y metodología que se indican en los Términos de Referencia y que como Anexo I forma parte del presente.

**Cuarto. Del Presupuesto:** Ambas Provincias establecen como presupuesto para los trabajos objeto del presente, el monto de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00).

**Quinto. De las Reparticiones:** El Proyecto será coordinado y supervisado en forma conjunta por la Administración Provincial del Agua de La Rioja y la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento de Córdoba.

**Sexta. De la Inspección, Aprobación, Certificación del Estudio:** El estudio y demás documentación a que se hace referencia en la cláusula Tercera del presente Convenio, será supervisado e inspeccionado por las reparticiones nombradas en el artículo anterior, en tanto que el pago estará a cargo de ambas Provincias a través de los organismos responsables y por partes iguales. A los fines de la aprobación y certificación de los trabajos contratados, las Provincias que suscriben esta acta, deberán expedirse en un plazo no superior a quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de los informes que se estipulen en la contratación.

**Septima. Del Pago:** Dentro de los diez (10) días corridos de emitido el certificado, Córdoba, remitirá copia del mismo a La Rioja a los fines de que esta última, dentro de los diez días posteriores a su recepción, deposite el Cincuenta (50%) Por Ciento del importe del mismo en el Banco de la Provincia de Córdoba y en la cuenta habilitada por Córdoba a ese efecto y debidamente notificados con antelación a La Rioja.

**Octava. Del Plazo:** Las partes acuerdan que el Estudio objeto del presente Convenio, será ejecutado en un plazo no superior a los cuatro meses a contar de la fecha de contratación.

**Novena. De los Domicilios:** A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan domicilios en los siguientes lugares: 1) Córdoba en Boulevard Chacabuco N° 1.300 de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre y 2) La Rioja, en calle 25 de Mayo esq. San Nicolás de Bari, ciudad de La Rioja, donde serán validadas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil tres.

**Maza, A. E., Gobernador de la Pcia. de La Rioja - De La Sota, J. M., Gobernador de la Pcia. de Córdoba.**

**ANEXO I**

Proyecto de Evaluación de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos en el Este de la Provincia de La Rioja y Oeste de la Provincia de Córdoba

**Descripción del Proyecto:** Este proyecto de evaluación de los recursos hídricos, está enmarcado dentro de los lineamientos básicos de la política hídrica de ambas provincias, el que permitirá definir las condiciones cualitativas y cuantitativas para su posterior aprovechamiento mediante proyectos ejecutivos, dirigidos a consumo humano y ganadero.

El área en cuestión se ve limitada en su crecimiento socio-económico por el déficit hídrico que afecta la misma.

Esta evaluación, permitirá conocer la disponibilidad para cada aprovechamiento potencial.

El desarrollo provincial, fundamentalmente basado en estas áreas a la actividad económica primaria, determina la importancia de incrementar el arraigo y satisfacer la demanda laboral creciente en las diferentes comunidades y mejorar el aprovechamiento de las economías regionales.

El proyecto será coordinado y supervisado en forma conjunta por la Administración Provincial del Agua de La Rioja y la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento de Córdoba.

**Area del Proyecto:** Se fijan como límites del área de estudio al Este: Sierra de Guasapampa en la Provincia de Córdoba; al Oeste la línea que une las localidades de La Isla, Milagro, Los Alanices y Estancia La Florida en la Provincia de La Rioja; al Norte Ruta Nacional 38, que incluye en La Rioja a la localidad de Castro Barros y en Córdoba, las localidades de Serrezuela, Tuclame y Paso Viejo; y al Sur límite sur del Dpto. Gral. Ocampo, Provincia de La Rioja y límite sur Dpto. Minas Provincia de Córdoba, cuenca del Río Pichanas, Provincia de Córdoba.

**Objetivos:** El Objeto de este Convenio, permitirá contar con una consultoría especializada, con experiencia amplia en el tema, lo que facilitará cualificar y cuantificar el recurso hídrico superficial y subterráneo, su distribución espacial y su mejor uso, dando los lineamientos para un mejor aprovechamiento, basado en uso racional actual y futuro, planteado en un Programa Director de Manejo, que fije las obras a desarrollar en una etapa posterior.

La prioridad de aprovechamiento es el agua potable y en un orden siguiente el uso ganadero.

**Metodología:** La metodología de estudio a aplicar, contempla básicamente, evaluar las diferentes fuentes alternativas de aprovechamiento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, tanto en su aspecto estático como dinámico, geología, hidrología e hidroquímica.

Establecer los mejores lugares para su aprovechamiento en un uso conjunto interprovincial.

**Recopilación de Antecedentes:** Estudios geológicos, Planos geológicos, Perfiles geológicos, Cartas topográficas, Información geofísica, Información de Perforaciones, Información de estaciones meteorológicas, Estudios hidrológicos, Aforos de cursos superficiales, Información hidroquímica.

**Reconocimiento Geográfico Expositivo:** Análisis del material cartográfico, Vías de acceso, Planificación de las tareas de campaña, Infraestructura, Identificación de puntos de aprovechamiento, etc.

**Interpretación de Imágenes Satelitales y Fotografías aéreas:** Interpretación de geológica y geomorfológica, definición hidrogeomorfológica y las diferentes cuencas hidrológicas e

hidrogeológicas. Desarrollo de la cartografía básica en Esc. 1: 250.000 o 1: 100.000.

**Censo de Pozos, Perforaciones y Fuentes Superficiales:** Plan de Campaña, Identificación georeferenciada de los puntos considerados, Evaluación de los mismos, Toma de información estática y dinámica hidrológica e hidroquímica.

**Análisis Cualicuantitativo de los Recursos Potencialmente Aprovechables:** Definición de las condiciones hidroquímicas mediante los análisis de laboratorio, su sistematización e interpretación, evaluación de los volúmenes aprovechables de los potencialmente disponibles.

**Identificación de los Puntos de Aprovechamiento:** Definición de los puntos o lugares donde se aprovecharán los recursos hídricos disponibles y que volúmenes serán necesarios para cubrir la demanda requerida.

Manejo de alternativas de fuentes de aprovechamiento a nivel de identificación.

**Alternativas a nivel de perfil para conducir por gravedad, agua para consumo humano y animal:** La documentación del anteproyecto preliminar estará compuesta por:

- Memoria Descriptiva
- Estudio de la traza y estudios geotécnicos
- Estudios hidrológicos e hidráulicos y/o de fuente de provisión.
- Determinación de la demanda. Cálculo de caudales y secciones de conductos.
- Especificaciones o condiciones técnicas particulares.
- Cómputos métricos de los ítem significativos.
- Presupuesto estimativo de las obras
- Planimetría general con cuadro de datos de las curvas.

**RESOLUCIONES AÑO 2003****RESOLUCION S. P. y T. N° 329**

La Rioja, 29 de agosto de 2003

Visto: el Expte. Cód. Expte. D.1.1.-N° 00056-0-Año 2003, por el que la firma Akito Textil S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1028/88 y su modificatorio N° 198/95 – Anexo III, gestiona la modificación del Art. 5° de dicho Anexo y, en consecuencia, la aprobación del nuevo Cuadro de Equivalencias de los bienes que produce; y,-

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad, y todo lo relativo al régimen promocional, ha sido delegado en la Secretaría de Producción y Turismo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto FEP N° 508/01.

Que mediante Decreto N° 2658/90 se autoriza a las empresas beneficiarias a considerar los valores de capacidad instalada y producción mínima comprometida, en sus respectivos decretos de promoción, como unidades equivalentes, estableciendo que las empresas que adopten esta modalidad deberán contar con los cuadros de todos los bienes que produzcan aprobados, y tener perfectamente identificado el bien usado como unidad equivalente.

Que, en el caso de Akito Textil S.A., resulta necesario establecer una unidad de medida equivalente que abarque a todos los bienes que se producen.

Que la firma beneficiaria plantea el cuadro de equivalencias en función del cálculo de kilómetros de trama equivalente, por unidad de bien a producir.

Que como consecuencia de ello, es menester redefinir el texto del Art. 5° del Anexo III del Decreto N° 198/95, sin que ello implique modificación de los parámetros de capacidad instalada y producción mínima comprometida.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 50/03, al examinar la pretensión deducida en autos, a tenor de lo normado por Decreto N° 2658/90 y de lo informado por los Sres. Analistas, estima que la misma es procedente.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Leyes N° 7146, y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01;

**EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el Cuadro de Equivalencias que figura como Anexo I de la presente resolución, correspondiente al proyecto que la firma Akito Textil S.A., tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N° 1028/88 y su modificatorio N° 198/95 – Anexo III.

Artículo 2°.- Dejar establecido que, a los fines de la aprobación del cuadro respectivo, se toma como unidad de medida equivalente, de cada bien a producir, a los kilómetros de trama equivalente (KTE) por unidad de producto.

Artículo 3°.- Modificar el Art. 5° del Anexo III del Decreto N° 198/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- La capacidad instalada de producción de la explotación promovida será de: para el primer año, seiscientos ochenta y tres (683) kilómetros de trama equivalente por hora; y para el segundo año y siguientes, novecientos once (911) kilómetros de trama equivalente por hora.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo, en los períodos que se indican, contados desde la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: durante el primer año, quinientos setenta y seis mil ciento noventa (576.190) kilómetros de trama equivalente por año y durante el segundo año y siguientes, setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos dieciocho (767.418) kilómetros de trama equivalentes por año”.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., S.P.yT.**

**ANEXO I**

**TABLA DE EQUIVALENCIA DE UNIDADES**

Item	DESCRIPCION DEL BIEN				KTE/unidad
	Código	Tela	Dim	Producto	
1	11010112	101	12	Fraz. P.P. 2 plazas	8,04
2	11034411	344	11	Fraz. comp. Rasurel 1 Pza.	5,98
3	11034412	344	12	Fraz. comp. Rasurel 2 Pza	8,66
4	11034511	345	11	Fraz. comp. Tecno 1P	5,98
5	11034512	345	12	Fraz. comp. 2P	8,04
6	11044511	445	11	Fraz. comp.. cuadros 1P	6,12
7	11044512	445	12	Fraz. comp.. cuadros 2P	8,04
8	11051011	510	11	Fraz. Cal. Rasurel 1 Pza.	2,72

9	11051012	510	12	Fraz. Cal. Rasurel 2 Pza.	3,81
10	11052011	520	11	Fraz. comp. 1 Plaza	6,34
11	11052012	520	12	Fraz. comp. 2 Plazas	8,87
12	11054011	540	11	Frazada compacta 1 Pza.	7,92
13	11054012	540	12	Frazada compacta 2 Pza.	10,40
14	11054016	540	16	Fraz. compacta King	13,12
15	11054017	540	17	Fraz. compacta Twin	8,42
16	11054018	540	18	Fraz. compacta Queen	11,39
17	11054019	540	19	Fraz. comp. King Calif.	14,85
18	11054511	545	11	Fraz. comp. Ras 1 Pza.	6,34
19	11054512	545	12	Fraz. comp.. Rasur 2 Pzs.	8,87
20	11054516	545	16	Fraz. comp. Ras. King	11,19
21	11054517	545	17	Fraz. comp. Ras. Twin	7,18
22	11054518	545	18	Fraz. comp. Queen	9,72
23	11054519	545	19	Fraz. comp. 2,90 x 2,30	12,67
24	11056011	560	11	Frazada compacta 1 Pza.	6,34
25	11056012	560	12	Frazada compacta 2 Pzas.	8,87
26	12051013	510	13	Fraz. Rasurel coche	0,36
27	12051014	510	14	Faz. Rasurel coche/cuna	0,73
28	12051015	510	15	Fraz. Rasurel cuna	1,36
29	12051113	511	13	Fraz. Dekora coche	0,36
30	12051115	511	15	frazada Dekora cuna	1,36
31	12054515	545	15	Fraz. comp.. lisa cuna	3,17
32	12055014	550	14	Manta bebé escocesa	1,38
33	12055114	551	14	Manta bebé N. abeja	1,38
34	13054911	549	11	Manta de viaje	3,92
35	13055011	550	11	Manta de viaje Esc.	3,92
36	13055411	554	11	Manta de viaje	3,92
37	13057111	571	11	Cubrec. N. abeja 1 Pza.	3,83
38	13057112	571	12	Cubrec. N. abeja 2 Pza.	5,02
39	13070811	708	11	Cubrecama Honey 1 Pza. alg.	3,83
40	13070812	708	12	Cubrecama Honey 2 Pzas. alg.	5,74
41	13070911	709	11	Cubrecama Pach 1P. alg	3,83
42	13070912	709	12	Cubrecama Pach 2 P. alg.	5,74
43	13071111	711	11	Cubrec. rústico 1 Plaza	3,83
44	13071112	711	12	Cubrec. rústico 2 Pzas	5,02
45	13071211	712	11	Cubrec. Rúst. 1 P. Verde	3,83
46	13071212	712	12	Cubrec. Rúst. 2 P. Verde	5,02
47	14090716	907	16	Fraz. comp.. Palette. Twin	7,92
48	14090721	907	21	Fraz. comp.. Palette Full	10,40
49	14090723	907	23	Fraz. comp.. Palette Queen	11,39
50	14090727	907	27	Fraz. comp.. Palette King	13,12
51	14121011	210	11	Fraz. comp.. P. Balmain 1 P	6,34
52	14121012	210	12	Fraz. comp.. P. Balmain 2 P	8,87
53	14122011	220	11	Fraz. comp. Bahía 1 Pza.	6,34
54	14122012	220	12	Fraz. comp. Bahía 2 Pzas.	8,87
55	14122027	220	27	Fraz. comp.. Bahía King	11,19
56	14122111	221	11	Fraz. calada Bahía 1 Pza.	2,72
57	14122112	221	12	Fraz. calada Bahía 2 Pzas.	3,81
58	14122127	221	27	Fraz. calada Bahía King	4,81
59	14123011	230	11	Fraz. comp. M. Touch Twin	6,34
60	14123012	230	12	Fraz. comp.. M. Touch Full	8,87
61	14123023	230	23	Fraz. comp. M. Touch Queen	9,72
62	14123027	230	27	Fraz. comp.. M. Touch King	11,19
63	14123111	231	11	Frazada C. Touch Twin	2,72
64	14123112	231	12	Frazada C. Touch Full	3,81
65	14123123	231	23	Frazada C. Touch Queen	4,17
66	14123127	231	27	Frazada C. Touch King	4,81
67	14135511	355	11	Fraz. compacta 1 P.	5,98
68	14135512	355	12	Fraz. compacta 2 P.	8,04
69	19060011	600	11	Cortina 1 paño	3,83
70	19060012	600	12	Cortina 1 paño	3,59
71	19060014	600	14	Cortina 1 paño	1,20
72	19065012	650	12	Cortina 1 paño-simple	3,59
73	19080012	800	12	Mantel Rect. C/6 serv.	2,39
74	19080013	800	13	Mantel Rect. C/8 serv.	2,39
75	19080014	800	14	Mantel Rect. C/8 serv.	2,39
76	19934511	345	11	Fraz. comp. Study 1P 2° Calidad	5,98
77	19934512	345	12	Fraz. comp. Study 2P 2° Calidad	8,04
78	19944511	445	11	Fraz. comp.. Cuadros Col. Varios	6,12
79	19951011	510	11	Fraz. calada 1 Pza. – segunda-	2,72
80	19951012	510	12	Fraz. calada 2 Pzas. – segunda-	3,81
81	19951015	510	15	Fraz. calada cuna – segunda-	1,36
82	19951115	511	15	Fraz. Cal. cuna Dekora varios	1,36
83	19954011	540	11	Fraz. compacta 1 Pza. – segunda-	7,92
84	19954012	540	12	Fraz. compacta 2 Pza. – segunda-	10,40
85	19954017	540	17	Fraz. compacta 1,70 x 2,30 2°	8,42
86	19954511	545	11	Fraz. compacta 1 Pza. – segunda-	6,34
87	19954512	545	12	Fraz. compacta 2 Pza. – segunda-	8,87
88	19954518	545	18	Fraz. comp.. 2,3 x 2,30 – segunda-	9,72
89	19955011	550	11	Manta de viaje esc. – segunda-	3,92
90	19955014	550	14	Manta bebé escocesa - segunda	1,38
91	19955114	551	14	Mantita bebé N.abeja-segunda	1,38
92	19957111	571	11	Cubrec. N. abeja 1 pza.-segunda-	3,83
93	19957112	571	12	Cubrec. N. abeja 2 Pzas. – segunda-	5,02
94	19960014	600	14	Cortina 1 paño crudo - segunda	1,20
95	19970811	708	11	Cubrecama Honey 1 Pza. alg. 2° calidad	3,83
96	19970812	708	12	Cubrecama Honey 2 Pzas. alg. 2° cal.	5,74
97	19970911	709	11	Cubrecama Patch 1 Pza. alg. 2° calidad	3,83

98	19970912	709	12	Cubrecama Patch 2 Pzas. alg. 2° calidad	5,74
99	19971111	711	11	Cubrec. rústico 1 Pza. – segunda-	3,83
100	19971112	711	12	Cubrec. rústico 2 Pzas. – segunda-	5,02
101	19990716	907	16	Fraz. comp.. Palette Twin 2° calidad	7,92
102	19990721	907	21	Fraz. comp.. Palette Full 2° calidad	10,40
103	19990723	907	23	Fraz. comp.. Palette Queen 2° calidad	11,39
104	19990727	907	27	Fraz. comp.. Palette King 2° calidad	13,12
105	22010805	108	5	Bengalina Ray.	1,65
106	22010905	109	5	Bengalina Cuad.	1,65
107	22051000	510	0	Tela calada Piero	1,82
108	22054500	545	0	Tela compacta	4,22
109	22054510	545	10	Tela compacta Piero	4,22
110	22054534	545	34	Tela compacta Piero	4,22
111	22054547	545	47	Tela compacta Piero L/	4,22
112	22054575	545	75	Tela compacta Piero	4,22
113	29880000	800	0	Hilachas varias	0,17
114	30000000	1	0	Hilados varios	0,17

### **RESOLUCIONES AÑO 2001**

#### **RESOLUCION S.P. y T. N° 106**

La Rioja, 29 de octubre de 2001

Visto: el Expte. D 1 – N° 00238-2-1999, por el que la empresa Angel Estrada y Cía. S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N°s. 1.642/81, 1.258/82, 1.659/87, 4.121/85 modificado por su similar N° 199/95 – Anexo III y 2.638/87, modificado por Decreto N° 200/95 – Anexo I, solicita la sustitución de la escala de beneficios aprobada por Decreto N° 366/89; y,-

#### **Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad, y todo lo relativo al régimen promocional, ha sido delegado mediante Decreto FEP N° 508/01 en la Secretaría de Producción y Turismo.

Que el Decreto N° 1.007/88 establece la procedencia de la unificación de escalas de beneficios para los casos de empresas que dispongan, mediante acto administrativo de más de una puesta en marcha.

Que mediante Decreto N° 366/89 se unifican las escalas de beneficios correspondientes a los proyectos promovidos por Decretos N°s. 1.642/81, 1.258/82 y 1.659/87.

Que con posterioridad a ello mediante Resoluciones D.G.P.E. N°s. 087/97 y 250/97, se aprueban las puestas en marcha de los proyectos promovidos por los Decretos 4.121/85 (modificado por Decreto N° 199/95 – Anexo III) y N° 2.638/87 (modificado por Decreto N° 200/95 – Anexo I), respectivamente, por lo que la empresa solicita la incorporación de los mencionados proyectos a los fines de la ponderación de la escala unificada.

Que en consecuencia y a los efectos de evitar inconvenientes administrativos se hace necesario dejar sin efecto la unificación de escala aprobada por Decreto N° 366/89 y aprobar una nueva que contemple los tres proyectos vigentes de la empresa.

Que la escala unificada resulta de la aplicación de coeficientes de ponderación sobre las escalas a que aluden los decretos de promoción citados, siendo la misma de carácter operativo y no implicando modificación de la condición de beneficiaria adquirida por la empresa en sus respectivos decretos de promoción.

Que resulta imprescindible mantener el contenido de los decretos de promoción y sus decretos complementarios.

Que de los informes técnico, económico y legal producidos por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 15/01, a tenor de los informes rendidos en autos y lo dispuesto por Decreto N° 1.007/88, estima procedente la unificación de escalas propiciadas.

Por ello, y en uso de las facultades que le confieren los Decretos FEP N° 431/01 y 508/01;

### **EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Decreto N° 366/89.

Artículo 2°.- Unificar las escalas a que aluden los Arts. 9°, 10° y 11° inc. a) y b) de los Decretos N°s. 1.659/87; 4.121/85, modificado por Decreto N° 199/95 – Anexo III; y 2.638/87, modificado por Decreto N° 200/95 – Anexo I, a través de los cuales se otorgaron los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma Angel Estrada y Cía. S.A., la que quedará redactada de la siguiente manera:

<b>Ejercicio que cierra el 30/04</b>	<b>Escala ponderada (%)</b>
1999	98,27
2000	97,62
2001	97,18
2002	96,75
2003	91,53
2004	90,00
2005	85,00
2006	80,00
2007	70,00
2008	60,00
2009	45,00
2010	35,00
2011	25,00
2012	15,00

La escala tendrá vigencia para los tres proyectos aludidos hasta el 30 de abril de 2.003 y a partir del 01 de mayo de 2.003 para los promovidos por los Decretos N°s. 4.121/85, modificado por Decreto N° 199/95 – Anexo III; y 2.638/87, modificado por Decreto N° 200/95 – Anexo I.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., S.P.y T.**

\* \* \*

#### **RESOLUCION S.P. y T. N° 107**

La Rioja, 29 de octubre de 2001

Visto: el Expte. D 1.1. – N° 00146-1-2001, por el que la empresa Saint Julien S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la unificación de las escalas de beneficios de sus proyectos industriales promovidos por el Decreto N° 3692/86, modificado por su similar 2483/90, y Decreto N° 2899/95 modificado por su similar 196/95 – Anexo III; y,-

#### **Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las

empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esa facultad, y todo lo relativo al régimen promocional, ha sido delegado mediante Decreto provincial N° 508/01 en la actual Secretaría de Producción y Turismo.

Que el Decreto N° 1007/88 establece la procedencia de la unificación de escalas de beneficios para los casos de empresas que dispongan, mediante acto administrativo, de más de una puesta en marcha.

Que mediante Decreto N° 1230/89 se unifican las escalas de beneficios correspondientes a los proyectos promovidos por Decretos N°s. 1048/81 y 3692/86, habiendo concluido el período promocional del primer proyecto en 1998.

Que con posterioridad a ello mediante Resolución D.G.P.E. N° 246/97, se aprueba la puesta en marcha del proyecto promovido por Decreto N° 2899/85 modificado por su similar Dcto. N° 196/95 – Anexo III, por lo que la empresa solicita incorporación del mismo a los fines de la ponderación de la escala unificada.

Que en consecuencia y a los efectos de evitar inconvenientes administrativos se hace necesario dejar sin efecto la unificación de escala aprobada por Decreto N° 1230/89 y aprobar una nueva que contemple los dos proyectos vigentes de la empresa.

Que la escala unificada resulta de la aplicación de coeficientes de ponderación sobre las escalas a que aluden los decretos de promoción citados, siendo la misma de carácter operativo y no implicando modificación de la condición de beneficiaria adquirida por la empresa en sus respectivos decretos de promoción.

Que resulta imprescindible mantener el contenido de los decretos de promoción y sus decretos complementarios.

Que de los informes técnico, económico y legal producidos por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 27/01, a tenor de los informes rendidos en autos y lo dispuesto por Decreto N° 1007/88, estima procedente la unificación de escalas apropiadas.

Por ello, y en uso de las facultades que le confieren los Decretos FEP N° 431/01 y 508/01;

### **EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Decreto N° 1230/89.

Artículo 2°.- Unificar las escalas a que aluden los Arts. 8°, 9° y 10° inc. a) y b) del Decreto N° 3692/86, y Arts. 9°, 10° y 11° inc. a) y b) del Decreto N° 2899/85 modificado por su similar 196/95 – Anexo III a través de los cuales se otorgaron los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma Saint Julien S.A., la que quedará redactada de la siguiente manera:

<b>Ejercicio que Cierra el 31/12</b>	<b>Escala Ponderada (%)</b>
1998	84,42
1999	82,19
2000	82,36
2001	84,24
2002	83,49
2003	90,00
2004	85,00
2005	80,00

2006	70,00
2007	60,00
2008	45,00
2009	35,00
2010	25,00
2011	15,00

La escala tendrá vigencia, para los dos proyectos aludidos, hasta el 31 de diciembre de 2002 y a partir del 01 de enero de 2003 para el promovido por Decreto N° 2899/85, modificado por Decreto N° 196/95 – Anexo III.

Artículo 3°.- comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., S.P. y T.**

\* \* \*

### **RESOLUCION S.P. y T. N° 191**

La Rioja, 28 de diciembre de 2001

Visto: el Expte. D1 N° 00047-1-Año2001, por el que la empresa Corp Doux S.A. solicita se le acuerden los beneficios promocionales del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22.021, para la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de vid, con localización en el Valle Antinaco - Los Colorados - provincia de La Rioja.

### **Considerando:**

Que a través del decreto provincial 508/01 se delega en la Secretaría de Producción y Turismo el ejercicio de la competencia para la aplicación del régimen de los beneficios promocionales previstos en la Ley Nacional N° 22.021.

Que conforme con la Resolución M.P. y T. N° 880/99 se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 al proyecto turístico destinado a ser transferido a la actividad privada mediante los procedimientos legales vigentes.

Que el Art. 10° inc. a) del Decreto Nacional N° 3.319/79, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.021, establece la presentación y adjudicación directa como uno de los procedimientos a utilizar, a juicio de la Autoridad de Aplicación, para seleccionar los posibles beneficiarios.

Que mediante Resolución M.P. y T. N° 254/01 se le asigna a la empresa Corp Doux S.A., parte del costo fiscal imputado presupuestariamente, correspondiente al proyecto promovido, por lo que corresponde adjudicarle en las mismas condiciones, los beneficios promocionales previstos en la Resolución M.P. y T. N° 880/99.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Promoción Económica.

Que la empresa presenta declaraciones juradas a los fines de acreditar que la misma y sus integrantes no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales del Art. 23° de la Ley N° 22.021.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 42/01, a tenor ella documentación incorporada en autos y lo dispuesto por los Arts. 2°, 11°, 19°, y 22° de la Ley Nacional N° 22.021; 5°, 10° inc. a) 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79; 1° y 2° de la Ley Nacional N° 23.084 y Decreto N° 2.084/88, estima procedente el otorgamiento de los beneficios promocionales solicitados.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01,

ratificado por Ley N° 7.146 y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01;

**EL SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Adjudicar a la firma Corp Doux S.A. en las condiciones establecidas en el Art. 2° de la Resolución M.P. y T. N° 254/01 los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 previstos en las Resolución M.P. y T. N° 880/99, asumiendo la firma adjudicataria de conformidad con la parte determinada, los derechos y obligaciones allí establecidos.

Artículo 2°.- Los beneficios promocionales, adjudicados por el Art. 1° de la presente Resolución, estarán destinados, en las condiciones y con los alcances que en las mismas se detallan, a la explotación agrícola que la firma Corp Doux S.A. instalará en el Valle de Antinaco - Los Colorados - departamento Chilecito - Provincia de La Rioja, destinada al cultivo de vid.

Artículo 3°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 2.255.000,00), a valores del mes de noviembre de 2000.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Un Mil Novecientos Veinticinco (\$ 1.761.925,00).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de cuatro (4) años contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Artículo 4°.- La beneficiaria contará con un plazo de seis (6) meses contados desde la notificación de la presente para denunciar la iniciación de actividades. Asimismo, contará con un plazo de cuatro (4) años desde la fecha de inicio de actividades, para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre las mismas.

Artículo 5°.- La superficie destinada a la explotación será de cien (100) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de uva en fresco que se detallan a continuación: al primer año, ciento cincuenta mil (150.000) Kg, al segundo año, seiscientos mil (600.000) Kg, al tercer año, un millón cincuenta mil (1.050.000) Kg, al cuarto año, un millón trescientos cincuenta mil (1.350.000) Kg, y al quinto año y siguientes, un millón quinientos mil (1.500.000) Kg/año.

Artículo 6°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año, una (1) persona; al segundo año, tres (3) personas; al tercer año, cinco (5) personas; al cuarto año, ocho (8) personas y al quinto año y siguientes, diez (10) personas.

Artículo 7°.- Estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación agrícola promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierre con posterioridad a la puesta en marcha, siempre que la fecha de iniciación de la explotación ocurriese con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley

Nacional de Promoción Industrial y de acuerdo con la siguiente escala:

Año	Porcentaje Exento
1	70,00 %
2	70,00 %
3	70,00 %
4	70,00 %
5	70,00 %
6	66,50 %
7	63,00 %
8	59,50 %
9	56,00 %
10	49,00 %
11	42,00 %
12	31,50 %
13	24,50 %
14	17,50 %
15	10,50 %

Artículo 8°.- Acordar a los inversionistas de la empresa Corp Doux S.A. la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el Inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta (\$ 1.691.250,00), a valores del mes de noviembre de 2000.

Los inversionistas de la empresa Corp Doux S.A. deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1.- Prenda Fija.
- 2.- Hipoteca.
- 3.- Aval proveniente de entidades financieras privadas regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.
- 4.- Fianza.
- 5.- Caución de acciones.
- 6.- Seguro de caución.

Artículo 9°.- Dejar establecido que los inversionistas en la empresa Corp Doux S.A. están alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados, en consecuencia, para diferir el Impuesto al Valor Agregado generando con motivo de la importación de cosas muebles.

Artículo 10°.- La firma Corp Doux S.A. deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja un sistema de registraciones contables independiente de sus otras actividades industriales, agrícola y/o comerciales en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1.987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Artículo 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2.137/84.

Artículo 11°.- La beneficiaria deberá acreditar ante la Dirección General de Promoción Económica en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, la adquisición del inmueble en el que desarrolla la explotación promovida.

Artículo 12°.- La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la

aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

Artículo 13°.- Establecer que, si dentro del plazo de dos (2) años de dada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo el costo fiscal de la empresa incumplidora.

Artículo 14°.- Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta Resolución, se registrarán por la Ley Nacional N° 22.021 y su similar modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3.319/79; el Decreto Ley N° 4.292, la presente resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

Artículo 15°.- A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción para casos de divergencias o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

Artículo 16°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., S.P. y T.**

**RESOLUCIONES AÑO 2000**

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 094**

La Rioja, 30 de agosto de 2000

Visto: el Expte. D 1.1. – 00113-1- 2000, por el que la firma Agro Andina S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita la aprobación del listado de bienes de uso existentes y de capital nuevos a importar correspondientes a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.138/99 y N° 1.256/99; y,-

**Considerando:**

Que los bienes detallados en los listados mencionados son necesarios para la puesta en marcha y ejecución del proyecto industrial promovido.

Que con la aprobación del listado parcial de bienes de capital nuevos a importar que figuran como Anexos I y II de la presente resolución, la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que dicha exención alcanza expresamente hasta el momento autorizado en el Art. 2° del Decreto N° 1.138/99.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 17° del Decreto N° 1.138/99; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:**

1°.-Apruébase el listado de bienes de uso existentes y el listado parcial de bienes de capital a importar, que figuran en los Anexos I y II respectivamente de la presente resolución, que la firma Agro Andina S.A. incorporará a sus proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N° 1.138/99 y 1.256/99.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**ANEXO I**

**LISTADO DE BIENES DE USO EXISTENTES**

Item	Cant.	Descripción
1	1 (una)	Línea para la elaboración de arvejas compuesta de: elevadores, tanques, hidrobombas, transportadores, sancochadoras y autoclaves verticales

**ANEXO II**

**LISTADO DE BIENES DE CAPITAL A IMPORTAR LISTADO PARCIAL DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS A IMPORTAR**

Item	Posición Arancelaria	Descripción	Cant.	Origen	Mone da	Valor Fob Unitario	Valor Fob Total
1	8422.30.29	Grupo automático llenadora bajo vacío y cerradora mod. RS 30 + AGM/6RM, compuesto por:  + Llenadora bajo vacío RS 30 con las siguientes características: -Transportador de entrada de botes con tornillo sin fin y sincronizado. - Bancada en acero con recubrimiento en acero inox. Canal perimetral para la recogida de líquidos con parada anticorrosiva. - Grupo de llenado de 30 válvulas en acero inox. y distribución con redondo con retenes de goma alimentaria (con tubería para vacío en inox) - Tolva de producto con serpentín de vapor para mantener la temperatura. - Control del nivel de producto con sonda eléctrica y boya. - Dispositivo eléctrico-mecánico "No Can-No Filling" -Bomba de vacío con pulmón en acero inox. - Partes en contacto con el producto en acero inox. y sanitizado en caliente. - Soporte tubular para el sostén y la unión de las dos máquinas. - Instalación eléctrica para el mando de la bomba y termorregulador. - Lubricación automática centralizada. + Cerradora AGM/6RN con las siguientes características: - Bancada en fundición. - Motorización con variador de velocidad inverter. - Cabeza de cierre con 6 mandrines a bote rotativo regulable en altura. - Platos de elevación de botes motorizados. - Transportador de entrada tangencial con dientes de paso constante. - Alimentador de tapas con separador de tornillo sin fin y sensor de presencia. - Dispositivo eléctrico "No Can - No Lid". - Toma de fuerza para la tracción de la dosificadora. - Contador de botes eléctrico. - Cuadro eléctrico inox. con pulsador (P.L.C.) - Instalación eléctrica y neumática exterior. - Dispositivo de inyección del vapor. - Protecciones con normas CE. Grupo equipado para un formato de bote.	1 uno	Italia	US\$	201.597,13	201.597,13

**RESOLUCIONES****Dirección General de Ingresos Provinciales****RESOLUCION N° 218**

La Rioja, 01 de setiembre de 2004

Visto: la Resolución D.G.I.P. N° 317/02, y

**Considerando:**

Que mediante dicha norma se ha fijado la graduación de las multas y establecido el procedimiento para su aplicación.

Que la Ley N° 7.609 ha introducido modificaciones en el Artículo N° 42° del Código Tributario, Ley N° 6.402, en cuanto al procedimiento para la aplicación de las multas.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar algunos artículos de la Resolución mencionada.

Que corresponde dictar el acto administrativo respectivo.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS  
PROVINCIALES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución D.G.I.P. N° 317/02, por el siguiente texto:

“Artículo 1°.- Las multas por infracción a los deberes formales, previstas en el Artículo 40° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), se aplicarán conforme a la graduación y procedimientos que se establecen en la presente Resolución.”

Artículo 2°.- Sustitúyese el Artículo 3° de la Resolución D.G.I.P. N° 317/02, por el siguiente texto:

“Artículo 3°.- Cuando se verifique cualquiera de las conductas previstas en el Artículo 2° de la presente disposición, se aplicará a cada infracción una multa conforme la siguiente escala:

Concepto	Régimen	Infracción cometida	Contribuyente Monto multa
<b>Impuesto sobre los Ingresos Brutos</b>	1. Régimen General	- Falta de presentación DD JJ mensual (Art. 2, inc. 1) - Falta de presentación DD JJ anual (Art. 2, inc. 1) - Incumplimientos (Art. 2, inc. 2, 10)	- Persona Física y Sociedades de Hecho \$ 100.- - Persona Jurídica: \$ 150.-
<b>Impuesto sobre los Ingresos Brutos</b>	2. Régimen Simplificado	- Falta de presentación DD JJ anual o falta de recategorización (Art. 2, inc. 1) - Incumplimientos (Art. 2, inc. 2, 10)	- Persona Física y Sociedades de Hecho: \$ 100.-
<b>Impuesto sobre los Ingresos Brutos</b>	3. Agente de Retención, Percepción o Información	- Falta de presentación DD JJ mensual (Art. 2, inc. 1, 7, 8, y 9) - Incumplimientos (Art. 2, inc. 2, 10)	- Persona Física y Sociedades de Hecho o - Persona Jurídica: \$ 300.-
<b>Impuesto sobre los Ingresos Brutos</b>	- Régimen General	- Incumplimiento del Art. 2, inc. 3, 4 y 5	- Persona Física y Sociedades de Hecho: \$ 150.- - Persona Jurídica: \$ 200.-
		- Incumplimiento del Art. 2, inc. 3, 4 y 5	- Persona Física y Sociedades de

<b>Impuesto sobre los Ingresos Brutos</b>	- Régimen Simplificado		Hecho: \$ 150.- - Persona Jurídica: \$ 200.-
<b>Impuesto sobre los Ingresos Brutos</b>	- Agente de Retención, Percepción o Información	- Incumplimiento del Art. 2, inc. 3, 4 y 5	- Persona Física y Sociedades de Hecho: \$ 150.- - Persona Jurídica: \$ 200.-

Concepto	Infracción cometida	Contribuyente Monto multa
<b>Impuesto a los Automotores y Acoplados</b>	- Incumplimiento del Art. 2, inc. 6	\$ 50.-

Artículo 3°.- Sustitúyese el Artículo 4° de la Resolución D.G.I.P. N° 317/02, por el siguiente texto:

“Artículo 4°.- El procedimiento de aplicación de la multa contemplada en el Artículo 40° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), se iniciará con una notificación emitida por la Dirección al Infractor, en la que deberá constar claramente la infracción que se le atribuye, acordándosele un plazo de quince (15) días, prorrogable por otro plazo igual y por única vez, para que cumpla con la obligación omitida y/o formule por escrito su descargo y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho.

Vencidos los plazos, sin que el contribuyente haya cumplido con la obligación formal, se dictará Resolución aplicando la multa.

Si se presentare descargo la Dirección deberá dictar Resolución sobre la aplicación de la multa dentro de los quince (15) días de encontrarse la causa en estado de resolver.”

Artículo 4°.- Sustitúyese el Artículo 8° de la Resolución D.G.I.P. N° 317/02, por el siguiente texto:

“Artículo 8°.- Delégase la firma de las notificaciones que apliquen multas en los siguientes funcionarios de la D.G.I.P.:

- Director de Recaudación
- Director de Fiscalización
- Director de Administración y Recursos Humanos
- Coordinador de Impuestos Generales y Recaudación

- Coordinador de Impuestos Patrimoniales  
- Coordinador de Actividades Económicas  
- Coordinador de Fiscalización  
- Coordinador de Fiscalización Externa  
- Coordinador de Fiscalización Interna  
- Delegados de Capital Federal, Aimogasta, Chemical, Chepes, Chilecito y Villa Unión

Artículo 5°.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, División y Sección de la Repartición.

Artículo 6°.- Por Coordinación del Interior y Relaciones Institucionales procédase a remitir copia de la presente disposición.

Artículo 7°.- Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. Roberto Amadeo Gatta**  
Director General D.G.I.P.

S/c. - \$ 200,00 - 21/09/2004

**LICITACIONES****Programa Nacional 700 Escuelas  
Llamado a Licitación**

En el marco del Programa Nacional 700 Escuelas se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares.

Provincia de La Rioja

Licitación N° 052/04

Escuela a crear B° Infantería II, La Rioja, Dpto. Capital.

Nivel EGB 3 y Polimodal.

Consulta y venta de pliegos a partir del 15 de setiembre de 2004 a las 10:00 horas.

Fecha y hora de apertura: 26/10/2004. Diez (10:00) horas.

Valor del pliego: \$ 500,00.

Presupuesto oficial: \$ 2.536.104.

Consultas y venta de pliegos: calle San Martín N° 248 - La Rioja - Capital. Tel: (03822) 453370.

Lugar de apertura: calle San Martín N° 248 - La Rioja - Capital. Administración Provincial de Obras Públicas. Gerencia de Administración.

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

**Ministerio de Planificación Federal, Inversión  
Pública y Servicio**

**Provincia de La Rioja**

**C/c. - \$ 1.125,00 - 10 al 24/09/2004**

**VARIOS**

**“Tetra Pak S.R.L.”**

**Devolución de Aportes No Capitalizados**

Se hace saber por tres (3) días que “Tetra Pak S.R.L.”, con domicilio en la Ruta 5 - Km 5,5 - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, inscripta en el Registro Público de Comercio de La Rioja, el 15/12/81, bajo el N° (E) 101, ha resuelto por Acta de Reunión de Socios del 12 de agosto de 2004, la devolución de aportes no capitalizados por la suma de \$ 22.847.268. Se deja constancia que los señores acreedores de la sociedad tendrán un plazo de quince (15) días a partir del último día de publicación de estos avisos para plantear las oposiciones que pudieran tener, según lo dispuesto por el Artículo 83° - inciso 3 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

**N° 3.969 - \$ 180,00 - 14 al 21/09/2004**

\*\*\*

**Administración Provincial de Tierras**

**Edicto de Expropiación**

**Ley 7.165 - Art. 12° - Expte. B7-00070-9-02**

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución N° 254/04, por la cual se dispone expropiar los inmuebles comprendidos en los Planos de Mensura Colectiva para

Regularización Dominial aprobados por Disposición D.G.C. N° 015668/04, ubicados en los barrios “Honorata Gómez” y “Las Pampas” de la localidad de Villa Sanagasta, departamento Sanagasta, provincia de La Rioja, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.  
La Rioja, 10 de setiembre de 2004.

**S/c. - \$ 97,00 - 17 al 24/09/2004**

\*\*\*

**Gobierno de La Rioja**

**Jefatura de Gabinete**

**Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas (I.M.T.I.)**

**Ley 6.595 - Art. 7°**

El IMTI comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del IMTI ha dictado la Resolución N° 350/04, que dispone declarar “Area Bajo Procesamiento” por el término de 180 días a los parajes Santa Cruz, Loma Alta, el Espinillo, Virques, Corral de Negro y El Tala Verde, ubicados en la localidad de Olta del departamento General Belgrano de esta provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del IMTI.

**Eduardo Néstor Rojo Luque**

Director Gral. IMTI

**C/c. - \$ 114,00 - 21 al 28/09/2004**

\*\*\*

**Administración Provincial de Tierras**

**Edicto de Expropiación**

**Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00187-6-02**

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución N° 273/04, por la cual se dispone expropiar los inmuebles comprendidos en los planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobados por Disposición D.G.C. N° 015789/04, ubicados en la localidad de Anguinán, departamento Chilecito, Pcia. de La Rioja, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.  
La Rioja, 14 de setiembre de 2004.

**S/c. - \$ 81,00 - 21 al 28/09/2004**

**REMATES JUDICIALES**

**Miguel Alfredo Herrera**

**Martillero Público Nacional - M.P. 100**

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos caratulado: “Nuevo Banco de La Rioja S.A. c/Paul Rubén Waidatt s/Ejecución Hipotecaria”, Expte. N° 24.439 - Letra “N” - Año 1999, el Martillero, Sr. Miguel Alfredo Herrera, rematará el día 27 de setiembre de 2004 a las 12:00 horas, en los portales de esta Excma. Cámara, el siguiente bien: la tercera parte indivisa de un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el

mismo contenga, que según títulos se ubica en la ciudad de Chilecito, departamento Chilecito de esta provincia, sobre la acera Oeste calle 25 de Mayo, entre las de Castro Barros y Joaquín V. González. Que mide: quince metros treinta y cinco centímetros de frente al Este, por trece metros sesenta centímetros de contrafrente Oeste, treinta y cinco metros setenta centímetros al Norte y al Sur, lo constituye una línea quebrada en forma de martillo, que mide de Este a Oeste seis metros cuarenta centímetros, de cuyo extremo, y en dirección Norte, mide un metro setenta y cinco centímetros, de cuyo extremo y en dirección Oeste se extiende en veintinueve metros treinta centímetros, cerrando así la figura geométrica, o sea, una superficie total de cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados. Lindando: Norte: sucesión de David Salomón, Sur: sucesión de Luis Tala, Oeste: con propiedad de José Waidatt, y Este: calle 25 de Mayo. Le corresponde al hipotecante, señor Paul Rubén Waidatt, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 45 - Parcela: "K". Matrícula Registral: X-439. El mismo figura inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el siguiente N° de Padrón: 7-03243. Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos. Base: Pesos Diez Mil Setecientos Cuarenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 10.747,20), o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio, más la comisión de ley del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y, después de realidad la misma, no se admite reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuario o en oficina del Martillero, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 367, Tel. / Fax. (03822) 461598 - 439845, Cel. 15678496 - 15676418. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, 07 de setiembre de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.967 - \$ 220,00 - 10 al 24/09/2004**

\*\*\*

**Miguel Alfredo Herrera**  
**Martillero Público - M.P. 100**

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Agüero Guillermo s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 33.883 - Letra "B" - Año 2001, el Martillero, Sr. Miguel Alfredo Herrera, rematará el día 01 de octubre de 2004, a las 12:00 horas, en los portales de esta Excma. Cámara el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, determinado como unidad de vivienda, lote "al", Manzana setecientos treinta y cuatro, se sitúa en la acera Norte una calle proyectada sin nombre, entre calles Los Abedules y calle Archipiélago Briscoe, y mide: diez metros de frente al Sur; por igual medida en su contrafrente Norte, y de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste; veinticinco metros en su contrafrente Norte, lo que hace una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados, lindando: Norte: lote "i", Sur: calle proyectada sin nombre, Este: lote "ak", y Oeste:

lote "am". Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C - Manzana 634 - Parcela "al" - Padrón N° 1 - 39424. Matrícula Registral: C-15593. Dicho inmueble está conformado de tres dormitorios, un baño, cocina, living comedor y cochera techada. Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos. Base: Pesos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con Ochenta Centavos (\$1.844,80), o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio, más la comisión de ley del Martillero (3%), saldo al aprobarse la subasta, y después de realizada la misma no se admite reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio y deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuario o en oficina del Martillero, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 367, Tel. Fax. 03822 - 461598 / 439845, Cel. 03822 - 15678496 / 15676418. Edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación local por cinco (5) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, 13 de setiembre de 2004.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 3.999 - \$ 190,00 - 17/09 al 01/10/2004**

\*\*\*

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 36.103 - Letra "M" - Año 1993, caratulados: "Meynet Matías - Administración de Bienes", la Martillero Valeria B. Cáceres rematará el día treinta de setiembre de 2004, a horas doce, en los portales de esta Cámara y Secretaría, en pública subasta, sin base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes: un lote de medicamentos, artículos farmacológicos y artículos varios, compuesto de 569 ítems, según inventario obrante en estos autos a fs. 14/26 y vta. Los bienes enunciados no registran gravámenes. Comisión de ley a cargo del comprador. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran, no admitiéndose reclamos después de la subasta, y se exhibirán los días hábiles de la semana previa al remate en el horario de 17:00 a 20:00, en calle Saavedra 814 - Oficina N° 3. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres (3) veces. Si el día de la subasta resultare inhábil, se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Secretaría, 13 de setiembre de 2004.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 3.987 - \$ 50,00 - 17 al 24/09/2004**

\*\*\*

**Martillero Público**  
**Clelia Emilia López de Lucero - M.P. 93**

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 26.897 - Letra "Y" - Año 2002, caratulados: "Yoo Young Bok c/Gladys Mabel Córdoba y Otro - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que la Martillero Pública Clelia López de Lucero venda en

pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día 30 de setiembre próximo a horas once, la que tendrá lugar en los portales de esta Cámara y Secretaría, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad de La Rioja, un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en acera Este de calle Soberanía Nacional esquina calle pública de B° Nueva Esperanza de esta ciudad, y mide: de frente al Oeste: 11,64 m. Por 11,71 m en su contrafrente Este; en su costado Norte: mide 30,23 m, y en su costado Sur: mide 30,76 m, presenta una ochava de 4,00 m en su esquinero Sudoeste, lo que hace una superficie total de 355 m<sup>2</sup> con 88 decímetros cuadrados, y linda: al Norte: con lote "K", al Sur: calle pública s/n, al Este: con lote "i", y al Oeste: calle Soberanía Nacional. Matrícula Registral: C-21.923. Matrícula Catastral: Circ. I - Secc. E - Manz. 604 - Parcela "J". Padrón N° 1-47275. Valuación fiscal: \$ 1.673,81. Base de venta: \$ 1.339,048, o sea, el 80% de su valuación. En el acto de la subasta el comprador abonará el 20% del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero (10%), el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: hipoteca y embargo de autos. Deudas fiscales. Mejoras: el inmueble se trata de un terreno baldío sin construcción alguna. Los títulos se encuentran en Secretaría "A" de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas en los presentes autos a fin de ser examinados por quienes lo deseen. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, setiembre 15 de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.001 - \$ 120,00 - 21 al 28/09/2004**

\* \* \*

**Martillero Público**  
**Clelia López de Lucero - M.P. 93**

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 23.626 - Letra "T" - Año 1998, caratulados: "Taier Héctor Emilio c/Lucio D Carrizo - Ejecutivo", se ha dispuesto que la Martillero Pública Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día uno de octubre próximo a horas once y treinta, la que tendrá lugar en los portales de esta Cámara y Secretaría, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: Doce mil (12.000) cuotas sociales que le pertenecen al Sr. Lucio D Carrizo en la firma "Todo Vidrio y Aberturas S.R.L.". El adquirente abonará en el acto de la subasta el precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero (10%). Una vez realizada la subasta no se admiten reclamos de ninguna naturaleza. Gravámenes: los de este juicio y embargos. Los autos se encuentran en Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", para ser

consultados por quienes lo deseen. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, la misma se realizará al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, setiembre 17 de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.002 - \$ 50,00 - 21 al 28/09/2004**

\* \* \*

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en Expte. N° 27.604 - "D" - 1999, caratulados: "D' Amico Daniel c/Juan Ontivero - Ejecutivo", la Martillero Mónica Silvina Presser rematará el día 28 de setiembre de 2004 a horas 11:30, en los portales de esta Cámara, sita en calle Güemes esq. Rivadavia, los siguientes lotes de bienes: 1)- Un modular de roble, de aproximadamente 2 m de ancho por 1,80 m de alto, en dos cuerpos, cinco estantes, cuatro cajones, siete puertas, una con vidrio. 2)- Un equipo de música, marca "Crown", doble casetera, CD y bandeja para disco, con dos parlantes sin numeración visible. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de ley del Martillero. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamo después de la subasta. Los mismos se exhibirán en calle Copiapó N° 245, oficina "M", de lunes a viernes y de 20:30 a 22:00 horas. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por una (1) vez. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, 16 de setiembre de 2004.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**  
Secretaria

**N° 4.003 - \$ 20,00 - 21/09/2004**

\* \* \*

**Martillero Público Nacional**  
**Joaquín R.A. Medina**

Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Fiscal Tributario de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a cargo del Dr. Rubén A. Blanco -Conjuez Federal- Secretaría Fiscal Tributaria a cargo de la Dra. María Busleimán, comunica por 2 (dos) días en los autos caratulados: "Fisco Nacional (A.F.I.P. - D.G.I.) c/Nieto Daniel Gustavo s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 2.888/03, que el Martillero Joaquín R.A. Medina rematará el día 30 de setiembre de 2004 a la hora 11:00, en los Tribunales Federales - Planta Baja del edificio de calle J.V. González N° 85, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, los siguientes bienes muebles: 1)- Un modular de 2 m de frente por 1,72 m de alto, en guatambú lustrado nogal, con ocho puertas y tres compartimientos abiertos. 2)- Un juego de dormitorio de dos plazas, colonial española, con parrilla de madera. 3)- Una cómoda de seis cajones. 2)- Dos mesas de luz. 3)- Una cama de dos plazas de pino lustrado. 4)- Un juego de dormitorio de dos plazas, colonial española, con parrilla de madera. 5)- Una

cómoda de seis cajones. 6)- Dos mesas de luz lustrada color nogal. 7)- Una mesa de 1,80 m por 0,80 m, de roble para comedor. 8)- Un placard cama de color roble con dos puertas, con la cama rebatible, de 0,88 m por 1,85 m de alto. 9)- Un escritorio biblioteca en melanina de 1,60 m de frente por 1,84 m de alto, con cinco cajones, bandeja para teclado y divisiones con estantes. Los bienes se exhibirán el día 29 de setiembre de 2004 en el horario de 11:00 a 12:00 en el domicilio, sito en Copiapó N° 332 -ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, los mismos se rematarán en las condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. La venta se realizará sin base y al mejor postor, dinero de contado y en efectivo, más la comisión de ley al Martillero actuante. El desmantelamiento y traslado a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Si resultare inhábil el día fijado para el acto del remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión del remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas, Art. 33°, 34° y conc. de la Ley N° 3.853. Edictos de ley por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y en un diario de circulación local. Not.- Fdo.: Dr. Rubén A. Blanco -Conjuez Federal.

Secretaría, La Rioja, 17 de setiembre de 2004.

**Dra. Ana María Busleimán**  
Secretaria Federal

**N° 4.005 - \$ 72,00 - 21 y 24/09/2004**

### **EDICTOS JUDICIALES**

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Armando César Palacios, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.554 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Palacios Armando César - Sucesorio".

Secretaría, 30 de agosto de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.939 - \$ 45,00 - 07 al 21/09/2004**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni - Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Emilio Juan Agüero, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.010 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Agüero Emilio Juan - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dr. Guillermo Luis Baroni - Presidente. Dr. Carlos Germán Peralta - Secretario. Por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación.

La Rioja, 18 de agosto de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.942 - \$ 30,00 - 07 al 21/09/2004**

\*\*\*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Juan Carlos Derobertis, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos caratulados: "Derobertis Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 36.449 - Letra "D" - Año 2004, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de agosto de 2004.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 3.946 - \$ 45,00 - 07 al 21/09/2004**

\*\*\*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Guillermo Luis Baroni, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Raúl Ramón Bernardo Carrizo y Justa Pastora Carrizo de Carrizo, mediante edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a partir de la última publicación en autos Expte. N° 30.607 - Letra "C" - Año 1996, "Carrizo, Raúl Ramón Bernardo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención (Art. 342° - inc. 2, 360° y conc. del C.P.C.). La Rioja, 27 de agosto de 2004.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 3.955 - \$ 45,00 - 10 al 24/09/2004**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 35.932 - "R" - 2004, caratulados: "Ramírez de Salguero María Regina y Otro s/Sucesorio", ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos María Regina Ramírez y Darío Mario Salguero, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de setiembre de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.956 - \$ 45,00 - 10 al 24/09/2004**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la ciudad de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Hugo Omar González ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva en los autos Expte. N° 28.252 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "González Hugo Omar s/Información Posesoria", que se tramitan ante la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Ciudad de La Rioja, Secretaría "A", sobre un predio rústico existente hacia el Noreste de la ciudad de La Rioja, B° Alto San Martín, en el departamento Capital, que tiene una superficie total de 13.023,26 m2. El predio tiene la siguiente Matrícula Catastral: C: I - S: B - Mz: 369 - P: "8". Colinda al Norte: con Luis Horacio del Castillo, con domicilio en calle Pío XV N° 95, B° Infantería II, y Ramón Ambrosio Fonsalida, con domicilio en calle Pío XV N° 96, B° Infantería II; al Este: con Moisés Alberto Adi y Norberta Ramona Avila, de domicilio desconocido, al Sur: con Víctor Eusebio González, con domicilio en calle Continuación de Tucumán s/n, tras el río La Rodadera (lado Sur); al Oeste: con calle Proyectada. Cítase y emplázase a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de setiembre de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.957 - \$ 100,00 - 10 al 24/09/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios del extinto Antonio Nicolás Herrera para comparecer en los autos Expte. N° 35.821 - Letra "H" - Año 2004, caratulados: "Herrera Antonio Nicolás - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, La Rioja, 31 de agosto de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 3.960 - \$ 45,00 - 10 al 24/09/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a

herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Antonio Nicolás Mediavilla, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 27.622 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Mediavilla Antonio Nicolás s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, junio 30 de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.962 - \$ 38,00 - 10 al 24/09/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Herrera Nicolás Faustino ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 7.499 - Letra "H" - Año 2001, caratulados: "Herrera Nicolás Faustino - Información Posesoria", con relación a un inmueble que se encuentra ubicado en el Dpto. Capital de La Rioja, con una superficie total de 46 ha 5.011,35 m2, cuya Matrícula Catastral es: 4-01-50-043-722-436, el que se divide en las siguientes medidas, según obra en el plano de mensura que obra en autos, al Norte: en los puntos A y B: 2.219,86 metros, entre los puntos B y C: 22,19 metros, al Sur: entre los puntos E y D: 2.276,18 metros, al Oeste: entre los puntos A y E: 208,06 metros, al Este: entre los puntos C y D: 208,35 metros. Colinda al Norte con propiedad de Arturo Dante Palacios o sucesión Mario Antonio Cossedú, al Sur con predio de la sucesión Angel Nicolás Herrera, al Oeste con ex Ruta 38, y al Este con propiedad de Ramón Ricardo Ruarte. En consecuencia, se cita a quienes se consideren con derecho al inmueble referido a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de setiembre de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.968 - \$ 90,00 - 14 al 28/09/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Guillermo José Gutiérrez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 31.009 - "G" - Año 1996, caratulados: "Gutiérrez Guillermo José s/Declaratoria de Herederos". Secretaría, 08 de julio de 2004.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 3.970 - \$ 25,00 - 14 al 28/09/2004**

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Torres Luis Rodolfo y Amina María Flores de Torres, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 30.989 - "T" - Año 1996, caratulados: "Torres Luis Rodolfo y Otro s/Declaratoria de Herederos".  
Secretaría, 08 de julio de 2004.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 3.971 - \$ 45,00 - 14 al 28/09/2004**

\* \* \*

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", hace saber que se ha ordenado la publicación, poniendo en conocimiento de los Sres. Luis Hernani Luna y/o Natal Hernani Luna que el Sr. Mercado Sixto Tomás ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 8.453/04, caratulados: "Mercado Sixto Tomás s/ Información Posesoria", corriéndose traslado de la demanda por el plazo de diez (10) días, y encontrándose las copias de traslado reservadas en Secretaría, y donde se ha dictado el proveído que se transcribe: "La Rioja, veintisiete de mayo de dos mil cuatro. Agréguese ... al escrito de Fs. 17/18 y vta., atento al estado de autos, y de conformidad a lo previsto en el Artículo 409° y conc. del C.P.C., téngase por iniciada Información Posesoria del inmueble individualizado, en consecuencia, córrase traslado de la demanda a los colindantes, Estado Provincial, a la Municipalidad del Dpto. Capital, a los anteriores poseedores por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial y diario de circulación local por cinco (5) veces, Artículo 409° - inc. 1 y 2 del C.P.C.. A la documental acompañada y demás prueba ofrecida se tiene presente para su oportunidad. Notifíquese. Fdo. Dr. José Luis Magaquián - Presidente. Fdo. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.". "La Rioja, cuatro de agosto de dos mil cuatro. Al escrito que antecede, a lo solicitado, como se pide. Notifíquese. Fdo. Dr. José Luis Magaquián - Presidente. Fdo. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria. Edictos por dos (2) días.  
La Rioja, 30 de agosto de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.972 - \$ 100,00 - 14 al 28/09/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcazar, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Nicolás Nemencio Ferreyra, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 4.446 - "F" - Año 2004, caratulados: "Ferreyra Nicolás Nemencio - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de agosto de 2004.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 3.973 - \$ 40,00 - 14 al 28/09/2004**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrada de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Mercado, Secretaría "2" a cargo del Dr. Mario Emilio Masud, en los autos Expte. N° 10.968 - Letra "V", caratulados: "Vargas Leonidas Nicolás - s/Información Posesoria", hace saber por el término de tres (3) días que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en calle pública s/n, localidad de Santa Florentina, departamento Chilecito. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IX - Sección: "A" - Manzana: 6 - Parcela: "3", con una superficie de siete mil setecientos sesenta y nueve con treinta y cinco metros cuadrados (7.769,35 m2), y sus linderos son: al Este: Ruta Provincial N° 14, al Norte: con propiedad del Sr. Irineo Cortez, al Oeste: con propiedad de Guevara Zaida y Suc. Maldonado Andrés, y al Sur: con calle pública y en especial a su anterior propietario, Vargas Héctor Santos, a comparecer en los autos mencionados y a constituir domicilio especial dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación de los representantes, bajo apercibimiento de ser representado por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal. Fdo. Dra. Yolanda Mercado - Juez de Paz Letrada. Ante mí: Dr. Mario E. Masud - Secretario, Secretaría N° "2", Segunda Circunscripción Judicial.  
Chilecito, 25 de agosto de 2004.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 3.979 - \$ 60,00 - 17 al 24/09/2004**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rejal, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del V. Amaya, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Vega Juan Honorato para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 18.197 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Vega Juan Honorato - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Dra. Sonia Amaya, Secretaría "A".  
Chilecito, 24 de mayo de 2004.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 3.980 - \$ 40,00 - 17/09 al 01/10/2004**

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 8.345 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Alvez S.R.L. s/Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución, de fecha veinte de agosto de dos mil cuatro, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la razón social "Alvez S.R.L.", en calidad de fiador de "Colortex S.A.", habiendo sido designado Síndico el Estudio Contable Ortiz - Ruiz, actuante en "Colortex S.A." por su conexidad, con domicilio, sito en calle El Maestro esquina Facundo Quiroga de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Se ha fijado hasta el día treinta de noviembre de dos mil cuatro para que los acreedores presenten los pedidos de Verificación de sus Créditos ante el Síndico. Se ha fijado para el día diecisiete de marzo de dos mil cinco a fin de que el Síndico presente el Informe Individual de Créditos, y el día diecisiete de mayo de dos mil cinco el Informe General. Se ha fijado el día veintidós de junio de dos mil cinco a fin de que tenga lugar la Audiencia Informativa. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local y en los diarios de publicaciones legales nacionales y de amplia circulación nacional, conforme al Art. 27° de la Ley N° 24.522. La Rioja, 08 de setiembre de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.981 - \$ 350,00 - 17/09 al 01/10/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y a todos los que se sientan con derecho a la herencia del extinto Jobino Armando Contreras, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar en derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 29.835 - Letra "R" - Año 1995, caratulados: "Romero de Contreras María A. - Sucesorio". Fdo. Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria. Secretaria, 26 de agosto de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 3.982 - \$ 45,00 - 17/09 al 01/10/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Mercedes del Carmen Reynoso de Paredes, a comparecer en los autos Expte. N° 7.305 - Letra "R" - Año 2001, caratulado: "Reynoso de Paredes Mercedes del Carmen - Sucesorio

Testamentario", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, uno de setiembre de dos mil cuatro.

**Blanca N. de Décima**  
Prosecretaria

**N° 3.988 - \$ 45,00 - 17/09 al 01/10/2004**

\* \* \*

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente a herederos, legatarios y acreedores de las extintas Blácida de Dolores o Dolores Blácida Cabrera y Catalina Rosa o Catalina Palacio de Cabrera, para comparecer en los autos Expte. N° 6.810 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Cabrera Blácida de Dolores y Otros - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaria, 16 de setiembre de 2004.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 3.990 - \$ 45,00 - 17/09 al 01/10/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar de la última publicación, a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Pomposa Vega de Sánchez y Saturnino Antonio Sánchez, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 27.908 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Vega de Sánchez Pomposa y Otros - Sucesorio", que se tramita por esta Excma. Cámara Civil y Secretaria actuaria. Secretaria, 07 de setiembre de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.991 - \$ 40,00 - 17/09 al 01/10/2004**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Segundo Marcos Olivera, para comparecer en los autos Expte. N° 36.140 - Letra "O" - Año 2004, caratulados: "Olivera Segundo Marcos s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 16 de setiembre de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.993 - \$ 40,00 - 17/09 al 01/10/2004**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Zulema Pérez de Mercado, para comparecer en los autos Expte. N° 36.136 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Pérez de Mercado, Zulema - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 16 de setiembre de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.994 - \$ 40,00 - 17/09 al 01/10/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 28.146 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Díaz Amelia Magdalena s/Beneficio de Litigar sin Gastos y Sucesorio de Diego Arnaldo Díaz", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Diego Arnaldo Díaz, a estar a derecho, Art. 342° del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de setiembre de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 - 17/09 al 01/10/2004**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, pone en conocimiento de la firma "Ganesha S.A" que se le inició juicio de Ejecución Fiscal, los que se tramitan en los autos Expte. N° 35.762 - Letra "E" - Año 2004, caratulados: "Estado Provincial c/Ganesha S.A. - Ejecución Fiscal", del registro de esa Cámara, y que por el presente se le requiere el pago de la suma de Pesos Ciento Ocho Mil Noventa y Uno con Veintinueve Centavos (\$ 108.091,29), reclamados en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veintisiete con Treinta y Ocho Centavos (\$ 32.427,38), estimados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución. Asimismo, se lo cita de remate o defensa a fin de que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, dentro del término de siete (7) días, bajo apercibimiento, Art. 280 - inc. 3° del C.P.C.

La Rioja, 26 de agosto de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**S/c. - \$ 50,00 - 17 al 24/09/2004**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, pone en conocimiento de la firma "Geonor S.A" que se le inició juicio de Ejecución Fiscal, los que se tramitan en los autos Expte. N° 36.611 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Fiscalía de Estado c/Geonor S.A. - Ejecución Fiscal", del registro de esa Cámara, y que por el presente se le requiere el pago de la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Setenta y Uno con Diecisiete Centavos (\$ 33.271,17), reclamados en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Nueve Mil Novecientos Ochenta y Uno con Treinta y Cinco Centavos (\$ 9.981,35), presupuestados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución. Asimismo, se lo cita de remate o defensa a fin de que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, dentro del término de cuatro (4) días, bajo apercibimiento, Art. 280 - inc. 3° del C.P.C.

La Rioja, 08 de setiembre de 2004.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**S/c. - \$ 50,00 - 17 al 24/09/2004**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, pone en conocimiento de la firma "Los Chañares S.A" que se le inició juicio de Ejecución Fiscal, los que se tramitan en los autos Expte. N° 36.613 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Fiscalía de Estado c/Los Chañares S.A. - Ejecución Fiscal", del registro de esa Cámara, y que por el presente se le requiere el pago de la suma de Pesos Novecientos Sesenta Mil Trescientos Dieciocho con Sesenta Centavos (\$ 960.318,60), reclamados en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil Noventa y Cinco con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 288.095,58), presupuestados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución. Asimismo, se lo cita de remate o defensa a fin de que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, dentro del término de cuatro (4) días, bajo apercibimiento, Art. 280 - inc. 3° del C.P.C.

La Rioja, 08 de setiembre de 2004.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**S/c. - \$ 50,00 - 17 al 24/09/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja), hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 8.356 - Letra "K" - Año 2003, caratulados: "Karam Raúl Edgardo

s/Concurso Preventivo”, mediante Resolución de fecha treinta de julio de dos mil cuatro, se ha dispuesto: I°)- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Sr. Raúl Edgardo Karam, D.N.I. N° 17.544.101, con domicilio en calle Pelagio B. Luna N° 640 (La Rioja - Capital), conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente decisorio, calificándolo como Pequeño Concurso B. (Arts. 14°, 288° y 253° - inc. 5 de la Ley N° 24.522). II°)- Fijar audiencia a efectos de la realización del sorteo para la designación de Síndico, a realizarse el día diecinueve de agosto del cte. año (19/08/2004) a horas once (11:00 ), con citación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas a los efectos previstos en el Acuerdo N° 15/96 - Punto 2. III°)- Fijar hasta el día quince de octubre de dos mil cuatro (15/10/2004) para que los acreedores del Concurso verifiquen sus créditos ante el Síndico, Cra. Delia Rosa Gordillo, con domicilio en calle Balcarce N° 831 - B° Evita - La Rioja - Capital. IV°)- Publicar edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, la que deberá efectuarse dentro del plazo de cinco (5) días de haberse notificado la resolución. V°)- Anotar la apertura del Concurso en el Registro de Concursos y en los demás que corresponda, requiriéndose informe sobre la existencia de otros Concursos, a cuyo fin oficiese. VI°)- Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de la concursada, a cuyo fin oficiese. VII°)- Ordenar la suspensión de trámite en procesos de contenido patrimonial contra la concursada y establecer la prohibición de deducir nuevas acciones de idéntico contenido en su contra por causa o título anterior a la presentación, solicitando la remisión de las causas, conforme lo ordena el Artículo 21° de la Ley 24.522, oficiándose a sus fines. VIII°)- Intimar a la Concursada para que en el término de tres (3) días de notificada la presente deposite en la cuenta N° 5204980/8 del Nuevo Banco de La Rioja S.A. a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos la suma de Pesos Quinientos (\$ 500) para atención de gastos de correspondencia. IX°)- Disponer que la Sindicatura presente el informe establecido por el Artículo 35° de la Ley 24.522 el día quince de diciembre del cte. año (15/12/2004) y el previsto en el Artículo 39°, el día cuatro de marzo de dos mil cinco (04/03/2005). X°)- Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Dr. José Luis Magaquián - Juez; Dra. Toti - Juez; Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.

La Rioja, 13 de setiembre de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.995 - \$ 700,00 - 21/09 al 05/10/2004**

\*\*\*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en los autos Expte. N° 8.344 - Letra “W” - Año 2004, caratulados: “Work Lender S.A. s/Inscripción de Cesión de Acciones”, ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que el Sr. Hernán Ezequiel Laza, argentino, soltero, D.N.I. N° 28.601.703, domiciliado en B° Presbítero Acebedo, Casa N° 192, ha cedido sus acciones de “Work Lender S.A.” al Sr. Gabriel Alejandro Fernández, argentino, soltero, D.N.I. N° 26.314.259, con domicilio en calle Lavalle N° 144, ambos de la localidad de Belén, provincia de Catamarca, quien pasó a ser el nuevo Presidente

de la Sociedad, conforme a Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 23/08/2004.

Secretaría, ... de setiembre de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 3.997 - \$ 48,00 - 21/09/2004**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, con facultades de Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 8.347 - Letra “M” - Año 2004, caratulados: “Mármoles Riojanos S.R.L. - Inscripción de Modificación del Artículo 7° del Contrato Social (ADM y Representación)”, ordena la publicación del presente edicto por el que se comunica que la firma “Mármoles Riojanos S.R.L.” ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación de la cláusula séptima del contrato social, la cual quedará redactada como se transcribe a continuación: “Administración y representación: la administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo del Sr. Daniel Alberto César, en su carácter de Socio Gerente en forma individual, por el término de dos años, pudiendo ser reelecto sin limitaciones. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso los que requieran poderes especiales, conforme el Art. 1.881° del Código Civil de la República Argentina y el Art. 9° del Decreto-Ley 5.965/63. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantía y/o avales a favor de terceros.”

La Rioja, 14 de setiembre de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 3.998 - \$ 70,00 - 21/09/2004**

\*\*\*

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” de la actuario, Sra. Blanca N. de Décima, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Héctor Adrián Aciaras, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.590 - Letra “A” - Año 2004, caratulados: “Aciaras Héctor Adrián - Sucesorio Ab Intestato”. Secretaría, 10 de setiembre de 2004. Sra. Blanca N. de Décima - Prosecretaria.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 4.000 - \$ 38,00 - 21/09 al 05/10/2004**

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Hugo Américo Ortiz, en los autos Expte. N° 8.612 - Letra "O" - Año 2004, caratulados: "Ortiz Hugo Américo s/Declaratoria de Herederos", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 14 de setiembre de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 4.004 - \$ 45,00 - 21/09 al 05/10/2004**

\* \* \*

El Dr. Guillermo L. Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, de esta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, hace saber que en los autos Expte. N° 31.331 - Letra "L" - Año 1997, caratulado: "Luis Cipollina y Cía. S.R.L. - Pequeño Concurso", se ha dictado Resolución con fecha 29/07/04: a)- Se ha declarado la Quiebra Indirecta de "Luis Cipollina y Cía. S.R.L.", con domicilio en Justo José de Urquiza N° 1.035 de esta ciudad. b)- Se ordena a la fallida y a terceros que entreguen a la Síndico los bienes de la misma. c)- Se intima a la fallida para que en el término de veinticuatro (24) horas cumpla con el Artículo 86°, ordenándose la entrega a la Síndico de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. d)- Se ordena prohibición de hacer pago a la fallida, los que serán ineficaces. e)- Se ha dispuesto la continuidad de la Sindicatura interviniente, Contadora Selva R. Casas de Vega, con domicilio en calle Balcarce N° 831 - B° Evita de esta ciudad. f)- Hacer saber a los acreedores, con título posterior a la presentación del concurso, que deberán presentar la verificación de sus créditos ante el Síndico (Art. 202° - Primer Párrafo LCQ) hasta el día 26/10/04, y el recálculo de créditos ya verificados el día 09/12/04. La fecha del Informe General será fijada oportunamente. El presente edicto, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 273° - inc. 8 de la Ley Concursal, tramitará sin el previo pago de aranceles, tasas u otros gastos por tratarse de una quiebra. Fdo.: Dr. Guillermo L. Baroni (Presidente), Dr. Carlos M. Quiroga (Primer Vocal), Dr. Carlos A. Nieto Ortiz (Segundo Vocal), Dra. Marcela Fernández Favarón (Secretaria). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, Artículo 89° de la LCQ.

Secretaría, diez de setiembre de 2004.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**S/c. - \$ 500,00 - 21/09 al 05/10/2004**

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 24-Y-2004. Titular: Yamiri S.A.  
Denominación: "Rincón del Cobre". Departamento Catastro

Minero: La Rioja, 30 de julio de 2004. Señora Directora: La presente solicitud de mina, presentada por "Yamiri S.A.", ha sido registrada bajo la Matrícula Catastral X: 6784232 Y:2619168- Cod. Prov.: 13 - Cod. Dpto.: 07 - Clase Derecho: M. Graficada en zona libre. Superficie libre disponible para la zona de reconocimiento exclusivo: 203 ha 8.961 m2. Comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: X=261891004 Y=6788682156, X=261906054 Y=6788682156, X=261906054 Y=678479223, X=2619760035 Y=6784792156, X=261976004 Y=678308156, X=261891004 Y=6783082156. La Rioja, 19 de agosto de 2004. Por Resolución N° 292/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 3.938 - \$ 70,00 - 07, 14 y 21/09/2004**

\* \* \*

#### **Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 72-L-1997. Titular: López, Pablo Alejandro y Socio. Denominación: "Vicuñita de la Cordillera". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 02 de mayo de 2004. Señora Directora: ... Quedando por lo tanto una superficie libre de 199 ha 6.366,06 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2467310.675 X=6876841.711, Y=2465272.958 X=6876841.711, Y=2464024.749 X=6876091.711, Y=2467310.675 X=6876091.711. La Rioja, 11 de agosto de 2004. Por Resolución N° 266/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 4.006 - \$ 70,00 - 21, 28/09 y 05/10/2004**